JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2015-0608

Como quiera que no se tiene constancia si el proceso adelantado ante el Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá se encuentra terminado, y no se encuentra vigente la solicitud de embargo de remanentes, no es posible ordenar la entrega de dineros solicitada, pues de existir depósitos judiciales deberán ser puestos a disposición de aquella autoridad.

Notifíquese,

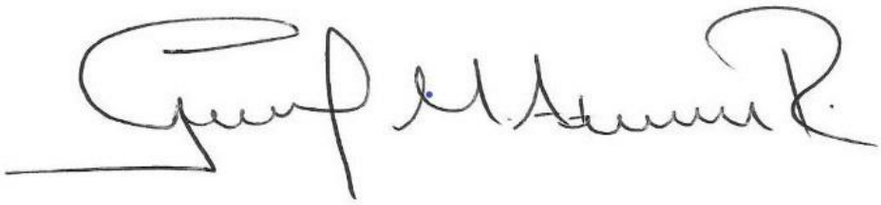

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM